

CONTESTACIÓN DEMANDA DE PERTENENCIA 2022-00090-00

Kevin Darío Palomino Rodríguez <kevinpalominor1992@hotmail.com>

Mié 03/05/2023 10:40

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - Córdoba

<j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;asilvac_02@hotmail.com <asilvac_02@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (114 KB)

RESPUESTA PROCESO DE PERTENENCIA 2022-00090..pdf;

CORDIAL SALUDO

KEVIN DARÍO PALOMINO RODRÍGUEZ, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía 1.094.269.529 de Pamplona Norte de Santander, TP 307.916 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de CURADOR AD-LITEM del demandado, **CARLOS ARTURO GONZALES TRUJILLO**, y personas indeterminada, me permito contestar demanda.,

atentamente,

KEVIN PALOMINO RODRÍGUEZ
ABOGADO LITIGANTE

HONORABLE:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CÓRDOBA BOLÍVAR
DR. NELSON ÁLVAREZ CHÁVEZ
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE	LEUDIS RAFAEL MADERA OSPINO Y YOMARIS ORTEGA ROMERO.
DEMANDADOS	CARLOS ARTURO GONZALES TRUJILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO	2022-00090-00
ASUNTO	CONTESTACIÓN DE DEMANDA POR CURADURÍA

KEVIN DARÍO PALOMINO RODRÍGUEZ, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía 1.094.269.529 de Pamplona Norte de Santander, con tarjeta profesional 307.915 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, por medio de auto del 18 de marzo de 2023 fui designado como CURADOR AD LITEM dentro del proceso donde funge como demandado el señor **CARLOS ARTURO GONZALES TRUJILLO** y **personas indeterminadas**, en la presente demanda de Declaración de Pertenencia de Inmueble Urbano por Prescripción Adquisitiva de Dominio, instaurada por los señores LEUDIS RAFAEL MADERA OSPINO y YOMARIS ORTEGA ROMERO, bajo el radicado de la referencia, por medio de este escrito procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: no me consta. Me atengo a lo que se llegue a determinar, a probar dentro del proceso. No obstante, desde ya quiero llamar la atención al despacho, en la advertencia que los demandantes manifiestan que vienen ejerciendo la posesión de manera ininterrumpida hace más de 10 años, sin que se especifique el año que se inició, pues si bien, puede ser poco probable que se acuerden del día en que supuestamente se inició a ejercer esa acción, si se debería recordar el año.

AL HECHO SEGUNDO: no me consta, me atengo a las probanzas del proceso y a lo que pueda indagar el despacho. Lo que sí debo advertir, es que subsisten ciertas dudas que deben ser valoradas al momento de la decisión. Por ejemplo: los demandantes en este punto informan no reconocer dueño alguno del bien objeto de disputa, pero al momento de la presentación de la demanda, es presentada contra persona determinada, en este caso el señor **CARLOS ARTURO GONZALES TRUJILLO**, quien por disposición del despacho hoy represento, o sea reconocen la existencia de un dueño conocido.

AL HECHO TERCERO: de conformidad con lo relacionado dentro del escrito de la demanda, parece ser cierto.

AL HECHO CUARTO: como bien expliqué anteriormente, existen ciertas dudas al tema

de los años que los demandantes han ejercido la posesión, en cuanto al otorgamiento del poder, es cierto.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Me opongo, en tanto las pruebas allegadas no dan claridad sobre el tiempo que los demandantes han ejercido sobre el bien objeto de discusión. Al no tener claro el tiempo, no se satisfacen los requisitos procesales ni sustanciales para el PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.

SEGUNDA: Me opongo, por ser una consecuencia subsidiaria de la anterior petición.

TERCERA: Me opongo, por ser una consecuencia anterior subsidiaria de las anteriores peticiones.

PRUEBAS

Interrogatorio a los testigos que decreta el despacho: Se solicita al señor Juez, autorizar interrogatorio a los testigos que decreta el despacho, con el fin de absolver lo manifestado en la demanda y otras preguntas que demostraran que por parte del demandante no se configuran los elementos esenciales para deprecar la pertenencia sobre el bien inmueble objeto de la litis.

EXCEPCIONES PREVIAS

Conforme al numeral 5, del artículo 100 del Código General del Proceso, me permito presentar excepción previa.

Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones:

El demandante no es claro desde cuando ejerce la posesión, ni ingresó el documento que acredita la compra de la posesión y mejoras, no se observa prueba documental que confirme lo dicho frente a la posesión, no hay suficiente prueba que lleve a demostrar más de toda duda, la suma de posesiones de que habla, es decir es insuficiente lo aportado para el decreto de la pertenencia.

NOTIFICACIONES

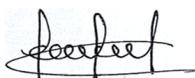
Correo electrónico: kevinpalominor1992@hotmail.com

El suscrito en la calle 39, carrera 14-2, torre g, apartamento 101.

MANIFESTACIÓN RESPECTO AL PARADERO DEL DEMANDADO

Con el fin de ubicar al demandado **CARLOS ARTURO GONZALES TRUJILLO** busqué en directorios electrónicos, redes sociales, plataformas digitales sin ningún éxito.

Atentamente,



Kevin Darío Palomino Rodríguez
C.C 1.094.269.529 de Pamplona Norte de Santander
T.P. 307.916 del H.C.S de la J.